



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 224-2021/MPSM

San Marcos, 26 de mayo de 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe N° 034-2021-S.G/MPSM de fecha 26 de mayo del 2021, sobre la conformación del Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, recayendo la función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que crea el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de transformación digital y confianza digital en el país;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, el gobierno digital comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos;

Que, la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM y modificatoria dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, encargado de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad, así como de evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital;

Que, a fin de dirigir, evaluar y supervisar el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones, tecnologías digitales y datos en las entidades de la administración pública, se hace necesario establecer mecanismos articuladores y de coordinación a nivel de la Alta Dirección de la entidad que permita evidenciar el compromiso y liderazgo de esta en la transformación digital de la entidad;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 20° numeral 6); 39. y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO como OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION de la Municipalidad Provincial de San Marcos.



ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUIR el Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial de San Marcos, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

- El Gerente Municipal, en su calidad de Líder de Gobierno Digital, designado con Resolución de Alcaldía N° 223-2021/MPSM.
- El Responsable del Oficina de Informática.
- El Subgerente del de Recursos Humanos.
- Secretaría /o General (Representante del Alcalde y Responsable de Atención al Ciudadano)
- El Oficial de Seguridad de la Información.
- El Gerente de Asesoría Jurídica.
- El Gerente de Planificación y Presupuesto.



ARTÍCULO TERCERO: Las funciones del Comité de Gobierno Digital, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM y modificatoria, son las siguientes:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



ARTICULO CUARTO: DISPONER que el Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial de San Marcos, se instale en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes, de aprobada la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a los integrantes del Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial de San Marcos, constituido en el artículo primero.

ARTICULO SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR a Secretaria General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL